



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

*“3.3. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; y*

*RESULTANDO: Que atendiendo a lo solicitado por el responsable de la Oficina de Contratación, por la Concejalía delegada de Hacienda se consideró necesaria el 15 de abril de 2013 la contratación del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estimaba como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 174.e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector.*

*RESULTANDO: Que con fecha 17 de abril de 2013 se emitió informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2014, 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y asimismo se informó sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

*RESULTANDO: Que con fecha 24 de abril de 2013 se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es la Junta de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Gobierno Local, porque su importe asciende a cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500) por todo el período de duración del mismo; y, por tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).*

*RESULTANDO: Que con fecha 26 de abril de 2013, por la Concejalía delegada de Hacienda se resolvió iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*RESULTANDO: Que con fecha 29 de abril de 2013 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.*

*RESULTANDO: Que con fecha 15 de mayo de 2013 se fiscalizado el expediente por la Intervención, en sentido favorable.*

*Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:*

*Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016.*

*Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2013 con cargo a la partida 0018/920/224 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo, cuyo texto obra en el expediente de su razón.*

*Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.*

*Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Hacienda, a los Servicios de Contratación e Intervención; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA EL PERÍODO 2013-2016.**

#### **Primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de seguros para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, según las condiciones particulares detalladas en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*Dentro de la categorización del anexo II de la Ley de Contratos del Sector Público, los servicios de seguros de automóviles aparecen comprendidos dentro de la categoría 6, como una modalidad de servicios financieros, y dentro de éstos, de servicios de seguros; con la siguiente clasificación:*

**Código CPC: 81292.**

**Código CPV: 66514110-0.**

#### **Segunda. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

*La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia al solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato.

**Tercera. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es).

**Cuarta. PRECIO DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500), IVA excluido, siendo la distribución por anualidades la siguiente:

EJERCICIOS Y PRESUPUESTO		IVA	TOTAL
Año 2013 (del 1/07 a 31/12)	7.500	exento	7.500
Año 2014	15.000	exento	15.000
Año 2015	15.000	exento	15.000
Año 2016	15.000	exento	15.000
Totales	52.500	exento	52.500

*El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.*

*La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.*

*El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio. La anualidad correspondiente al ejercicio*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*de 2013 se atenderá con cargo a la partida 0018/920/224. El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

*A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.*

*En el presente contrato no existirá revisión de precios.*

**Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

*El seguro tomará efecto a partir del día 1 de julio de 2013, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, aunque aún no se hubiera firmado la correspondiente póliza.*

*El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa y de común acuerdo de las partes por un año más.*

*El adjudicatario cubrirá los riesgos contratados durante el período comprendido entre el día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2015, desde las 00,00 horas del día siguiente al del vencimiento de la póliza que cada vehículo posee en la actualidad, según la relación contenida en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.*

*De conformidad con la Ley de Seguros, llegado el tiempo máximo de vigencia la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de seis meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.*

**Sexta. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

a) *La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

b) *La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

c) *Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

**2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:**

a) *Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

b) *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

**3. La solvencia del empresario:**

**3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**

a) *Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*

c) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

3.2. *La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:*

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

d) *Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.*

e) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

f) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

#### **Séptima. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

*Se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad por concurrir la circunstancia prevista en los artículos 169.2, 174.e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al no superar el valor del suministro la cuantía de sesenta mil euros (60.000).*

#### **Octava. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

*El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.*

*Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.*

*Para participar en la licitación, se deberán presentar, en las dependencias u oficinas expresadas en la invitación o enviados por correo, dentro del plazo de admisión señalado en aquella, los sobres -cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.*

*Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias u oficinas expresadas en la invitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.*

*El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.*

*Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.*

*Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.*

*La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.*

*Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016".*

*La denominación de los sobres es la siguiente:*

- Sobre "A": documentación administrativa.*
- Sobre "B": oferta económica.*

*Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Sobre "A": documentación administrativa.*

*a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*

*b) Documentos que acrediten la representación.*

*- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.*

*- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*

*- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

*c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

*d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.*

*e) Certificado de la inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros con la autorización precisa en el ramo de automóviles.*

*f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de servicio de seguros de automóviles del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el período 2013-2016; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe global de \_\_\_\_\_ euros, impuestos y demás recargos legales incluidos, correspondiente a la totalidad del contrato (desde el día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2015, más una hipotética prórroga hasta el 31 de diciembre de 2016).

Que asimismo procede a ofertar las siguientes mejoras a las coberturas generales establecidas en el pliego de prescripciones técnicas:

Que igualmente se compromete a que las correspondientes pólizas de seguro a extender se ajustarán a los términos de los pliegos por los que se rige la contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013. Firma del candidato».

Además de ofertar el precio total en su propuesta económica, los licitadores deberán incluir la relación de los vehículos relacionados en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas, detallando el precio anual de los seguros correspondientes a cada uno de ellos.

Novena. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Décima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:*

*1. El precio (hasta 80 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo en su totalidad, esto es, considerando el plazo total del contrato (del día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2016); y al resto la correspondiente por aplicación de criterios de proporcionalidad matemática.*

*2. Mejoras generales a las coberturas (hasta 20 puntos), conforme al siguiente desglose:*

*2.1. Aumento de capitales por fallecimiento, a razón de 1 punto por cada 10.000 euros, hasta máximo de 5 puntos.*

*2.2. Aumento de capitales por invalidez, a razón de 1 punto por cada 30.000 euros, hasta máximo de 5 puntos.*

*2.3. Aumento del máximo periodo de cobertura en la asistencia sanitaria, a razón de 1 punto por cada 60 días adicionales, hasta máximo de 5 puntos.*

*2.4. Aumento de las cantidades por retirada y/o recuperación del permiso de conducir, a razón de 1 punto por cada 50 euros, hasta un máximo de 5 puntos.*

**Undécima. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

*De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostentará las siguientes prerrogativas:*

- a) Interpretación del contrato.*
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

**Duodécima. APERTURA DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.*

*Serán rechazadas aquellas ofertas que superen el importe máximo de licitación (52.500 euros).*

*Por técnico competente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se valorarán las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de negociación indicados en la cláusula décima, y una vez llevada a cabo la negociación con una o varias de las empresas presentadas, elevará informe al órgano de contratación determinando la oferta económicamente más ventajosa.*

*El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

**Decimotercera. GARANTÍA DEFINITIVA.**

*El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:*

*a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos financieros de crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.*

*c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado, en la forma y condiciones establecidas por las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.*

*Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

#### *Decimocuarta. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.*

*La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.*

*La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.*

*La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:*

*a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

*b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

*c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.*

*La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

**Decimoquinta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*

*Si así lo requiriese la entidad aseguradora, se firmarán las correspondientes pólizas, que deberán ajustarse plenamente a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*En caso de discrepancia entre lo establecido en el contrato formalizado en documento administrativo y las pólizas, prevalecerá lo dispuesto en el contrato.*

*El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

**Decimosexta. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.*

*El Ayuntamiento, como tomador de los seguros, está obligado al pago de las primas en las condiciones estipuladas en el contrato. Si se han pactado primas periódicas, la primera será exigible una vez firmado el contrato. Si en la póliza no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del tomador del seguro.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, el asegurador tiene derecho a solicitar la resolución del contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza, pero nunca a eximirse de sus obligaciones contractuales.*

*El asegurador deberá emitir el/los recibo/s, una vez firmado el contrato en documento administrativo, y el Ayuntamiento deberá abonar la/s prima/s dentro de los plazos legalmente establecidos, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Si el siniestro tuviere lugar antes del abono efectivo de la prima, el asegurador tendrá la obligación de indemnizar.*

*El Ayuntamiento deberá dar al asegurador, cuando éste lo solicite, toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias de los siniestros.*

**Decimoséptima. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*1. Además de las señaladas en el artículo 223, son causas de resolución del contrato las señaladas en el artículo 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.*

*2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.*

*3. En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.*

**Decimoctava. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

*1. Este contrato tiene carácter privado, y se regirá por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho Privado.*

*2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.*

*3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA EL PERÍODO 2013-2016.**

**Primera. OBJETO DEL CONTRATO.**

*Constituye el objeto del contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como tomador, de una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor (turismos, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo) de su propiedad, según se relacionan en el anexo I; conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.*

**Segunda. SUJETOS DEL CONTRATO.**

*Licitador: las entidades aseguradoras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y su inscripción en el Registro de la Dirección de Seguros con la autorización precisa en el ramo de automóviles.*

*Tomador del seguro: el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.*

*Conductores: los vehículos podrán ser conducidos por cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en posesión de la licencia administrativa adecuada por tipo de vehículo conducido, sin que se contemplen*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*exclusiones ni se apliquen recargos o descuentos por edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores.*

#### **Tercera. FORMA DE ASEGURAMIENTO.**

*Póliza flota: un solo contrato de seguro, con especificación de las distintas coberturas y garantías aseguradas, emisión de certificados individuales por unidad y recibo trimestral por la parte correspondiente al total anual de todos los vehículos.*

*Esta póliza contendrá una relación compuesta por todos los vehículos, con indicación de coberturas y precio de los vehículos que componen la flota.*

*En los certificados deberá indicarse, además del tomador del seguro, el vehículo (marca, modelo, matrícula), fecha de vigencia y garantías suscritas.*

*No será de aplicación el sistema de bonus-malus.*

#### **Cuarta. GARANTÍAS Y LÍMITES.**

##### **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.**

*La póliza garantizará, hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de la conducción de los vehículos reseñados en este pliego por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.*

*Esta obligación será exigible conforme a lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre; así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor; y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.*

##### **RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN VOLUNTARIA, CON UN LÍMITE DE 50 MILLONES DE EUROS POR SINIESTRO Y EN EXCESO DE LOS LÍMITES DEL SEGURO OBLIGATORIO.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el asegurado o el conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza.*

*Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.*

*Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:*

*a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.*

*b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo, o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.*

*c) El pago de multas o sanciones impuestas por los tribunales o autoridades competentes, y las consecuencias de su impago.*

#### **DAÑOS PROPIOS.**

*Comprende el aseguramiento de los siguientes riesgos:*

*a) INCENDIO. Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo.*

*b) ROBO Y DESPERFECTOS POR ROBO. Esta cobertura comprende la obligación de indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo, y del 100% del valor venal del vehículo si el robo se produce después de los dos años. En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo se indemnizará el 100% de su valor nuevo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) **LUNAS.** *Por esta cobertura se garantiza la reposición y gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado, en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, cristales de ventanas laterales, así como los techos corredizos o practicables.*

d) **ACCESORIOS Y SISTEMAS.** *Se considerarán asegurados todos aquellos accesorios integrantes del vehículo a su salida de fábrica, así como aquellos que por motivos de seguridad y/o especial pertenencia a una actividad deban ser instalados (alarmas, sistemas de luminosidad y acústicos, incluyendo pinturas y/o serigrafiados de vehículos de policía, recogida de residuos, así como otros que de igual forma deba ser tratados).*

#### **DEFENSA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS.**

*Por esta modalidad, el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la ley, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial y a prestarle los servicios de asistencia judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de automóviles.*

*Asimismo, el asegurador garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del asegurado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo asegurado.*

*La defensa y reclamación se realizará por los profesionales designados por la aseguradora.*

#### **SEGURO DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.**

*En caso de accidente, el asegurador garantiza el pago de las siguientes indemnizaciones para el conductor del vehículo asegurado:*

*- Por fallecimiento, un capital mínimo de cuarenta y ocho mil euros (48.000). Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

- *Por invalidez permanente total, un capital mínimo de cien mil euros (100.000), con baremo de parciales. Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados.*

- *Por asistencia médico-farmacéutica. El asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico-farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro, con cuantía ilimitada en los centros concertados y no concertados. Queda excluida la cirugía estética.*

#### ASISTENCIA EN VIAJE.

*La aseguradora dará esta cobertura al vehículo asegurado, en el caso de avería o accidente, desde el kilómetro 0, con las siguientes prestaciones:*

a) *Remolcaje en caso de avería, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado en cada caso por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.*

b) *Remolcaje en caso de accidente, desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con un límite de 600 euros.*

c) *Rescate del vehículo por caída en desnivel o vuelco, con un límite de 700 euros.*

d) *Reparación de urgencia en carretera, cuando sea posible. Queda excluido el coste de las piezas que fuera necesario sustituir.*

e) *Servicio al asegurado en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente. Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a dos horas, según baremo del fabricante, el asegurador tomará a su cargo los gastos del hotel, hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches. Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación hubiera de durar ocho horas o más, según baremo del fabricante, el asegurador habrá de poner a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo un billete de tren o de avión de clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos, con un límite de 150 euros.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

f) *Servicios a los asegurados en caso de robo del vehículo. Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de las 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados precedentes.*

**RETIRADA DE CARNET.**

- *Retirada del permiso de conducir: 400 euros mensuales, con un máximo de 3 meses.*

- *Gastos para la recuperación del carnet de conducir por pérdida de los puntos máximos asignados.*

*Esta garantía cubrirá el pago hasta el máximo del capital asegurado de los gastos relacionados con:*

a) *La recuperación del carnet de conducir, cuya pérdida de vigencia se deba a la extinción de los puntos asignados, con un límite de 500 euros.*

b) *La recuperación parcial del crédito inicial de puntos asignados, tales como los cursos de sensibilización y reeducación vial, y tasas de nueva licencia. Dichos cursos deberán ser impartidos por centros oficialmente reconocidos y tendrá que acreditarse el aprovechamiento de los mismos. Límite: 250 euros.*

**DERECHO DE REPETICIÓN.**

*La compañía aseguradora no repetirá en ningún caso contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y responsabilidad civil de suscripción voluntaria, pudiendo hacerlo, en cualquier caso, contra el conductor.*

**CONSIDERACIÓN DE TERCEROS.** *Se consideran terceras personas a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo. Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Quinta. PRECIO DEL CONTRATO.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será de cincuenta y dos mil quinientos euros (52.500), IVA excluido, siendo la distribución por anualidades la siguiente:

EJERCICIOS Y PRESUPUESTO		IVA	TOTAL
Año 2013 (del 1/07 a 31/12)	7.500	exento	7.500
Año 2014	15.000	exento	15.000
Año 2015	15.000	exento	15.000
Año 2016	15.000	exento	15.000
Totales	52.500	exento	52.500

El precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

2. La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, expresado en euros, que se corresponderá con la oferta económica del adjudicatario.

3. El precio del contrato se abonará con cargo a las partidas correspondientes de los Presupuestos vigentes en cada ejercicio. La anualidad correspondiente al ejercicio de 2013 se atenderá con cargo a la partida 0018/920/224. El resto de anualidades serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, comprometiéndose el Ayuntamiento a reservar el crédito necesario en los Presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

5. En el presente contrato no existirá revisión de precios.

6. La facturación se realizará mediante un único recibo trimestral, con vencimiento a fechas 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre. Con el recibo trimestral se deberá adjuntar relación detallada de los vehículos asegurados, con su importe correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

#### *Sexta. DURACIÓN DEL CONTRATO.*

*El seguro tomará efecto a partir del día 1 de julio de 2013, siendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, aunque aún no se hubiera firmado la correspondiente póliza.*

*El contrato podrá ser prorrogado de forma expresa y de común acuerdo de las partes por un año más.*

*El adjudicatario cubrirá los riesgos contratados durante el período comprendido entre el día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2015, desde las 00,00 horas del día siguiente al del vencimiento de la póliza que cada vehículo posee en la actualidad, según la relación contenida en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas.*

*De conformidad con la Ley de Seguros, llegado el tiempo máximo de vigencia la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa de modo que la entidad aseguradora deberá continuar prestando la cobertura estipulada por un plazo máximo de seis meses hasta la adjudicación del nuevo contrato, siendo el importe del precio a satisfacer el proporcional a los días de vigencia del seguro.*

#### *Séptima. EXTENSIÓN TERRITORIAL.*

*Las garantías suscritas surtirán efecto en todos los países que integran el Espacio Económico Europeo, así como en todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional de Seguro).*

#### *Octava. ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE COBERTURAS.*

*1. En el caso de altas o bajas de vehículos y/o modificaciones de las distintas coberturas descritas en el contrato, la aseguradora deberá respetar el precio estipulado en ese periodo para otros vehículos de similares características y coberturas.*

*2. En el supuesto de altas de vehículos y/o modificaciones de coberturas durante la vigencia del contrato, la compañía quedará obligada a asumir las coberturas solicitadas por el tomador mediante el cobro de la prima correspondiente,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*siempre y cuando los riesgos y garantías sean similares a los ya existentes. A dicho importe se realizará el prorrateo hasta 31 de diciembre de cada año en curso.*

*3. En el supuesto de que se produzcan bajas de vehículos, la compañía quedará obligada a extornar la parte de prima no consumida hasta el vencimiento del contrato.*

*4. Comunicación de siniestros (parte del accidente). Los partes de accidentes se cumplimentarán en los impresos establecidos al efecto, comunicándose a la aseguradora mediante el correspondiente envío a través de fax, correo electrónico o aplicación informática.*

*5. Peritación. Se comunicará a la compañía por teléfono, fax o medio similar la situación del vehículo siniestrado en los talleres designados por ésta para que procedan a su peritación, disponiendo de un plazo de tiempo que comprende desde la comunicación hasta las 14 horas del día siguiente. Para el cumplimiento de dicho plazo, la compañía aseguradora deberá contar con una red propia de técnicos-peritos que efectuarán visitas diarias a los talleres de reparación designados por el Ayuntamiento, según lo especificado en el apartado siguiente. En caso de no comparecer en dicho plazo, el Ayuntamiento queda habilitado para ordenar los trabajos de reparación, debiendo la compañía aceptar la valoración, que podrá ser efectuada por los servicios técnicos municipales aplicando los precios del mercado vigentes en ese momento.*

*6. Reparaciones. La compañía aseguradora determinará los talleres donde se proceda a la reparación de los daños sufridos por los vehículos municipales. El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar las reparaciones efectuadas, siendo contrastadas las peritaciones de la compañía aseguradora por los servicios técnicos municipales.*

*7. Pago de las reparaciones. El pago de las reparaciones será realizado directamente por la compañía a los talleres y/o proveedores intervinientes, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la terminación completa de la misma.*

*8. Información de siniestros. El Ayuntamiento podrá requerir en el momento que considere oportuno informe a la aseguradora en el que se le indique el estado de tramitación de los accidentes ocurridos a los vehículos amparados por la póliza, comprometiéndose ésta a facilitar dicho informe en el plazo de 24 horas desde su solicitud.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### **Novena. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato, la compañía aseguradora vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y a continuar la tramitación hasta su finalización, según lo establecido en el presente pliego y en la legislación específica que regula el seguro en la circulación de vehículos a motor.*

*Cuando exista conflicto entre la compañía aseguradora y terceros implicados, se someterá el expediente del siniestro a informe de los servicios jurídicos municipales, los cuales señalarán las directrices a seguir en cada caso, obligándose la compañía a actuar en consecuencia.*

### **Décima. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:*

*1. El precio (hasta 80 puntos). Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, entendiendo por tal aquella que ofrezca el precio más bajo en su totalidad, esto es, considerando el plazo total del contrato (del día 1 de julio de 2013 al día 31 de diciembre de 2016); y al resto la correspondiente por aplicación de criterios de proporcionalidad matemática.*

*2. Mejoras generales a las coberturas (hasta 20 puntos), conforme al siguiente desglose:*

*2.1. Aumento de capitales por fallecimiento, a razón de 1 punto por cada 10.000 euros, hasta máximo de 5 puntos.*

*2.2. Aumento de capitales por invalidez, a razón de 1 punto por cada 30.000 euros, hasta máximo de 5 puntos.*

*2.3. Aumento del máximo periodo de cobertura en la asistencia sanitaria, a razón de 1 punto por cada 60 días adicionales, hasta máximo de 5 puntos.*

*2.4. Aumento de las cantidades por retirada y/o recuperación del permiso de conducir, a razón de 1 punto por cada 50 euros, hasta un máximo de 5 puntos.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Undécima. RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES.**

En el supuesto de que se emita póliza por parte de la aseguradora, serán consideradas nulas y carecerán de valor o efecto alguno cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las condiciones generales o particulares impresas por el asegurador en la póliza, en tanto se opongan o contradigan al presente pliego, o contenga coberturas o riesgos excluidos que no figuren expresamente con este carácter en este pliego. No obstante, se entenderán incluidas automáticamente aquellas mejoras que sean más beneficiosas para el asegurado.

En caso de contradicción entre dichas condiciones generales o particulares, prevalecerá el presente pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**ANEXO**

SERVICIO	TIPO	MARCA	MODELO	MATRICULA
Agricultura	Turismo	Suzuki	Ignis	7072 DGC
Agricultura	Niveladora	Champion	710A	E7559BBR
Agricultura	Tractor	New Holland	8066S	E 6697 BBS
Agricultura	Retroexcavadora	Fiat	Kobelco	E3110 BCF
Agricultura	Remolque			E 3951 BBT
Agricultura	Rodillo compactador	Lebrero		-
Deportes	Turismo	Citroen	AX14D	O 3506 BM
Policía Local	Turismo	Nissan	Terrano II	7920 BMF
Policía Local	Turismo	Nissan	Patrol	BA 0858 V
Policía Local	Motocicleta	Yamaha	YBR 250	9850 GJY
Policía Local	Motocicleta	Yamaha	YBR 250	9863 GJY
Policía Local	Motocicleta	Yamaha	YBR 250	9823 GJY
Alcaldía	Turismo	Volkswagen	Caddy Maxi	2558 GWZ
Servicios Sociales	Furgoneta	Iveco	Daily CH CB	3911 GTF
Servicios Sociales	Turismo Isothermo	Citroen	Nemo HD 170	5870 GDF
Protección Civil	Furgoneta	Citroen	Jumper	2140 BVX
Protección Civil	Turismo	Nissan	Novara	8379 HBK
Alumbrado Público	Camión	Iveco	49 E 10	BA 1611 AB
Alumbrado Público	Camión	Iveco	35S12	3129 GTF
Vías y Obras	Autopropulsada	J.C.B	2CX	BA 58986 VE
Vías y Obras	Dumper Hormigonera	M.Z.IMER	MZ-750-HT	E 1773 BBP
Vías y Obras	Camión	Pegaso	1214	BA 7878 J



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Vías y Obras	Furgoneta	Mercedes Benz	307D	CC3681 K
Vías y Obras	Furgoneta	Nissan	Serena	BA 8335 T
Vías y Obras	Camión	Iveco	65C15	0395 GTX
Vías y Obras	Camión	Mercedes Benz	2024	BA 3755 V
Vías y Obras	Tractor	Dumper	M.Z	E 3239 BFP
Vías y Obras	Tractor	Dumper	M.Z	E 3273 BFP
Vías y Obras	Auto hormigonera	Ausa	CVH 20	CC25346 VE
Vías y Obras	Maquina	Agria	DH 15	BA 58730VE
Vías y Obras	Turismo	Renault	Kangoo	6704 FSC
Vías y Obras	Turismo	Renault	Kangoo	3803 BHD
Vías y Obras	Tractor	Dumper	M.Z	E 3239 BFP
Vías y Obras	Retroexcavadora	Fiat	E 175 WT	E3933 BDK
Parques y Jardines	Tractor	Kubota	Ariete 55	BA 51757 VE
Parques y Jardines	Turismo	Nissan	Cabstar	4349 DZD
Parques y Jardines	Cesta elevadora			

“

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a cinco de junio de dos mil trece.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo